

UCT-49-2017

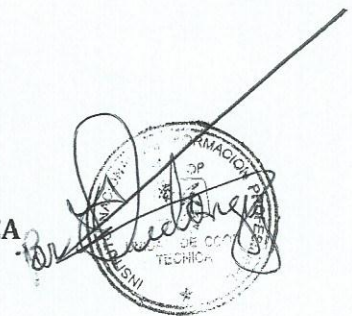
MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 02 DE MAYO 2017



En atención al memorando UT-047-2017 del 24 de abril del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de abril se tramito los siguientes Convenios:

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN PRE-BASICA "LA PRADERA" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INFOP.**
- **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA "CCIT".**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN PRE-BASICA “LA PRADERA” Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **“EL INFOP”**; y, **DIANA MINERVA ESPAÑA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Educación Comercial, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-09191, actuando en su condición de Directora del **Centro de Educación Pre-básica “La Pradera”**, según Acuerdo Ejecutivo No. 0625-DDEFM-2012-08, con Registro Tributario Nacional No. 08011978091913, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **“CEP La Pradera”**; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto; han convenido en celebrar, como en efecto así lo hacen, la presente Carta de Entendimiento, misma que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33446, mediante el cual decretó suprimir el **Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)**, estableciendo en su artículo 6, Numeral 5) “traspasar mediante Comodato al **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, los Centros de Desarrollo Comunitario, siendo uno de éstos el ubicado en la Colonia La Pradera de esta ciudad capital.

El CEP “La Pradera”, cuenta con apoyo del **Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS)**, para la remodelación de dicho Centro Educativo, siendo necesario para ello reubicar a sus alumnos en otro espacio, por un período de cinco meses, tal y como consta en la nota enviada a la Dirección Ejecutiva del INFOP, en fecha 15 de febrero de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

En virtud que el INFOP no está haciendo uso de las cabinas ubicadas en la Colonia La Pradera y tomando en consideración que ha recibido solicitud por parte del **“CEP La Pradera”**, para utilizar una de sus cabinas con el objeto de impartir clases a un grupo de alumnos de dicho Centro, durante el período que dure la remodelación del CEP, comprometiéndose a cuidar del mismo y asumir los gastos en que se incurra durante su uso, el INFOP ha decidido dar en calidad de préstamo dichas instalaciones, regulando su uso por medio de este documento.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CEP “LA PRADERA”

1. Hacer buen uso de las instalaciones.
2. Acondicionar el área física en el que funcionará.
3. Mantener la seguridad del inmueble durante el periodo convenido.
4. Cubrir los gastos públicos que se generen por el uso del inmueble (agua, luz, teléfono, vigilancia y aseo).
5. Entregar el inmueble en iguales o mejores condiciones en que se recibieron, en la fecha convenida.
6. Presentar informes mensuales evidenciando las condiciones que se generen en el funcionamiento de este Centro Educativo.
7. Permitir que el **INFOP** realice visitas de supervisión para garantizar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones físicas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. El INFOP se compromete a entregar en calidad de préstamo una (1) cabina del predio La Pradera al **CEP “La Pradera”**.
2. Hacer Entrega de las llaves del predio a la Licenciada Diana Minerva España Martínez, directora del **CEP “La Pradera”**, quien será la responsable de dichas instalaciones.
3. La Unidad Local de Bienes del **INFOP** estará pendiente del buen uso de las instalaciones.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

Esta Carta de Entendimiento tendrá una duración de cinco meses, prorrogable a voluntad de las partes por el simple intercambio de notas, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la ampliación.

CLAUSULA SEXTA: GENERALIDADES

1. Esta Carta de Entendimiento podrá ser rescindida:
 - a) Por incumplimiento no justificado por parte del **CEP “La Pradera”**.



- b) Cuando el **INFOP** necesite hacer usos de dichas instalaciones, dando un pre-aviso de quince (15) días máximo a la otra parte.
 - c) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
2. Las instituciones suscriptoras concretamos en esta Carta de Entendimiento, la manifiesta voluntad de coordinar esfuerzos para el desarrollo de la formación profesional y por ende mejorar la calidad de vida del hondureño.
 3. Todo lo no previsto en esta Carta de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo entre los representantes legales de las partes suscriptoras.

En fe de lo cual, firmamos para constancia en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

Cesar Antonio Pinto Pacheco
Director Ejecutivo INFOP



Diana Minerva España Martínez
Directora del CEP "La Pradera"





CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA “CCIT”.

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, abogado, casado, hondureño, y de este domicilio, y con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 04-2015, celebrada el 05 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**EL INFOP**”; y **GUY DE PIERREFEU**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, hondureño, y de este domicilio, y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-06115, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)**, nombrado mediante punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea General de Socios el 18 de febrero de 2016, organización con Registro Tributario Nacional No. 08019995256656, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**CCIT**”; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleos en el país en el marco de la política de gobierno.

Las empresas se han visualizado como fuentes de empleos y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con CCIT para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. Garantizando así la actualización de competencias para el mantenimiento en el empleo. En tal sentido, las acciones formativas contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el mantenimiento en el empleo que a través de CCIT, se canaliza, fortaleciendo a las empresas para su sostenibilidad en los mercados nacionales y el acompañamiento a aquellas con potencial de exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del País y la mano de obra calificada.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a las empresas cotizantes al INFOP y afiliados a CCIT, a potenciales empresa afiliadas del sector micro y pequeñas de la zona centro del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral, estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo o la generación de nuevos emprendimientos, con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral y generación de auto-empleo y/o emprendimientos en las diferentes categorías. Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y al mantenimiento en el empleo y la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del convenio en la Cláusula Segunda, serán asignados por INFOP y cuenta con la cantidad de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS.15.000.000.00)**, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por CCIT, quien presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP, como producto de este convenio se capacitará a un total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (32,400) beneficiarios; y el INFOP realizará el reembolso de seiscientos lempiras exactos (Lps. 600.00) por cada uno de los primeros 25,000 participantes, y los 7,400 restantes serán reportados sin reembolso. La totalidad de los beneficiarios se reportarán y formarán parte de las estadísticas de INFOP en el marco de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856; y por CCIT al Coordinador del Departamento de Gestión del Talento Humano

de donde depende la unidad de capacitación, el sistema de calidad y la unidad de intermediación laboral para el cumplimiento de este convenio, con teléfono 2231-0911.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por la División de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a CCIT, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por CCIT.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas Externas del INFOP, según programación aprobada.
3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente.
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional y asesorías erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose la Administración Financiera a reembolsar a CCIT de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por CCIT, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
8. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas Externas en coordinación con la División Técnico Docente, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos



que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que estén fuera de los objetivos de este convenio.

11. El INFOP entregará a CCIT el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CCIT

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
3. Presentar la planificación y la programación periódica de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas Externas.
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, sin menoscabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el convenio.
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de CCIT y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio.
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de CCIT, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo a la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados con consultores internacionales, llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio.
9. Sensibilizar a las empresas que no aporten al INFOP y estén afiliadas a CCIT sobre el beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en CCIT y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
11. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informes de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio,



con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.**

12. Informar al INFOP oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Internacionales, de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
18. La CCIT será la encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de la totalidad de los participantes de las acciones formativas.
20. Proporcionar la programación de la Inauguración y Clausura de cursos aprobados por la División de Acciones Formativas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informe de avances cuando se requiera para el conocimiento del INFOP o la CCIT.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante, será el que indique la Normativa establecida por el INFOP a través de la División Técnico Docente, quien entregara en digital el arte,





para que la CCIT realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

7. Fortalecer el proceso de actualización de competencias laborales del INFOP que imparte el en las empresas afiliadas, potenciales afiliados y cotizantes, siempre y cuando los primeros se encuentren al día en el pago de sus aportaciones con el INFOP.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir de su firma al 30 de Noviembre de 2017. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmado por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- CCIT), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes;
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como a cumplir con cualquier obligación inherente al presente convenio, respetando siempre los términos y plazos del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República, especialmente acuerdan que: cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de



Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del convenio se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono 2230-2808.

Por Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) en la siguiente dirección Blv. Centroamérica, frente al edificio de Hondutel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono 2232-4200.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazan, a los 06 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP




GUY DE PIERREFEU
Presidente Junta Directiva CCIT

